



Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drlo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202

DECRETO EDIL N° 24/2020

Carapari, 27 de Junio de 2020

AMPLIA CUARENTENA DINAMICA CONDICIONADA NIVEL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública *“se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: “La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la Ley 482 en su artículo 3 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 de la citada Ley, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión Municipal.

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Municipal por la pandemia covid-19 y las disposiciones nacionales de Cuarentena Total, asignan responsabilidades al Gobierno Municipal para que a través del ejercicio competencial colabore con el acatamiento de las medidas dispuesta, en la jurisdicción de la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

Que, se han aprobado los Decretos Supremos N° 4199 de 21 de marzo de 2020 que declara cuarentena total desde el 22 de marzo; N° 4200 de 25 de marzo de 2020 de acrecentamiento de cuarentena hasta el 15 de abril; N° 4214 de 14 de abril de 2020 de nueva ampliación de plazo de cuarentena hasta el 30 de abril, Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 que prolonga la vigencia de la cuarentena hasta el 30 de mayo y Decreto Supremo 4245 de 28 de mayo que dispone “continuar la cuarentena condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020” e “iniciar tareas de mitigación según Planes de Contingencia de las ETA’s en el marco de la Ley 602 de Gestión de Riesgos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, desde la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena Total, el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari ha regulado el comportamiento institucional y de la ciudadanía mediante los Decretos Ediles N° 9, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 20 y 22, incluyendo el “encapsulado territorial en la segunda sección de la provincia Gran Chaco” desde el 6 al 15 de mayo de 2020” y posterior determinación de aplicar la cuarentena dinámica y condicionada de nivel medio del 18 al 31 de mayo de 2020, en el marco de la **Emergencia Epidemiológica Municipal por afectación a la Salud Pública de Importancia Internacional por Covid-19**, declarada mediante Decreto Municipal N° 04/2020 de 28 de marzo de 2020 y las disposiciones nacionales conexas.

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

Que, el Decreto Supremo N° 4229 introduce la calificación de los niveles de riego a ser efectuada por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que de acuerdo al Decreto Supremo N° 4245, las Entidades Territoriales también podrán determinar y aplicar en su jurisdicción.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 4229 describe las medidas a ser aplicadas según las condiciones de riesgo, alto, medio y moderado. Que, los artículos 5 y 6, señala las actividades económicas autorizadas independientemente del nivel de riesgo. Que, el Decreto Supremo N° 4245 en sus artículos 3, 4, 5, 6, 7, 13 y 14 ratifica disposiciones permanentes a ser aplicadas a nivel nacional durante la cuarentena incluyendo las restricciones, medidas de bioseguridad obligatorias, actividades económicas permitidas, producción y abastecimiento, servicios financieros, autorizaciones de circulación vehicular, mantenimiento del orden. Que, el artículo 11 autoriza a las ETA's adoptar medidas reguladoras para la cuarentena en su jurisdicción en base a los indicadores epidemiológicos y capacidad de respuesta para la atención de personas contagiadas. Que, en concordancia con el artículo 12 del mismo decreto, el nivel central se reserva la potestad del "encapsulamiento" o determinar "cuarentena total" a fin de precautelar la salud y mitigar contagios por crecimiento acelerado de los mismos.

Que, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, se ha emitido el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, que amplía la vigencia de la cuarentena hasta el 31 de julio del presente año y establece dar continuidad a las medidas de mitigación, prevención y contención adoptadas por el nivel central del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo asumirse las medidas de regulación según sus competencias y jurisdicción.

Que, ante la nueva disposición nacional, las resoluciones del COEM N° 1, 2 y 3, tomando en cuenta el octavo reporte del Índice de Riesgo Municipal COVID-19 publicado por el Ministerio de Salud el 26 de junio de 2020 información de la semana epidemiológica 25, el Municipio de Carapari se encuentra en la categorización de Alto Riesgo en el departamento y en tercero en la tabla top de diez a nivel nacional. Que, con el propósito de contar con la base legal para futuras determinaciones locales, debiendo las medidas a ser adoptadas para precautelar la salud de la población, considerando los informes y valoración constantes del área de salud.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- Ampliar la cuarentena de alto riesgo en la jurisdicción del Municipio de Carapari, desde el 29 de junio de 2020 hasta que la calificación epidemiológica establecida por el Ministerio de Salud y las condiciones de riesgo y capacidad de respuesta del sistema de salud, recomiende otra disposición.

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

En el marco del D.S. 4245 de 28 de mayo y D.S. 4276 de 26 de junio de 2020, mantener las disposiciones municipales que regulan la Cuarentena Condicionada y Dinámica, incluyendo las de mitigación y emergencia por otras contingencias declaradas hasta el 31 de julio de 2020, que no sean contrarias.

Las disposiciones rigurosas locales que se adopten por periodos más cortos dentro del mes, tendrán el único propósito de contener el contagio y recuperar pacientes positivos infectados por el coronavirus.

ARTICULO SEGUNDO (ASPECTOS DE LA CUARENTENA DE RIESGO ALTO).-

I. La cuarentena dinámica condicionada en nivel alto tiene los siguientes aspectos:

1. Obligatoriedad de cumplimiento de la norma municipal para todas las personas naturales y jurídicas con domicilio fijo o transitorio en la jurisdicción del municipio de Carapari.
2. Suspensión de actividades públicas y privadas, con las excepciones para el sector productivo e industrial, abastecimiento de alimentos, medicamentos y otras mercancías esenciales. Se exceptúa Policía Boliviana, FF.AA., Red de Salud, servicios básicos, prensa o comunicación, servicios públicos autorizados y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Efectuar el control riguroso de salida e ingreso de personas, vehículos y todo tipo de objetos desde y hacia la jurisdicción territorial del Municipio de Carapari, a cargo de autoridades sanitarias, municipales, control social, Policía Boliviana y Ejército en todos los puntos de control.
4. Establecer horarios de apertura y control obligatorio de sintomatología de personas, desinfección de carga y vehículos en los puestos de control sobre la Ruta F-29 como ser Cruce San Alberto, Choere y el nuevo puesto en Aguayrendita, en San Antonio en la Ruta F-33 a Bermejo y control urbano El Común.
5. Regular las actividades socioeconómicas y la circulación de personas y vehículos mediante disposiciones expresas, incluyendo labores institucionales de apoyo al sector productivo, con las restricciones de horario, lugar de tránsito, necesidad del uso vehicular y aplicación de prácticas e implementos de bioseguridad, según protocolos.
6. El transporte intermunicipal, será regulado conforme lo establece el artículo 10 del D.S. 4276, en coordinación con los Gobiernos Municipales.
7. De acuerdo al inc. c) del artículo 8 del D.S. 4276, la atención del sistema financiero será regulado por norma municipal.
8. De acuerdo al párrafo IV del artículo 6 del D.S. 4276, IV, la estación de servicio de YPFB para abastecimiento de gasolina, gas, diésel y otros carburantes en Carapari, deberán desarrollar sus actividades ininterrumpidamente.

II. Todas las actividades permitidas para la cuarentena de nivel alto, se deberán ajustar al horario de 5:00 am hasta las 17:00 de lunes a viernes.

Se prohíbe la circulación de personas y vehículos en áreas públicas de la jurisdicción del municipio de Carapari, desde las 17:00 pm hasta las 5:00 am del día siguiente, salvo las excepciones señaladas en norma nacional y municipal.

Los días sábados y domingos, no podrán circular vehículos en ningún horario, salvando las liberaciones indicadas.

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoría de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

III. Las personas mayores de 18 años y menores de 65 años cuando se disponga expresamente, podrán circular de lunes a viernes desde las 5:00 am hasta las 15:00 pm, con fines de abastecimiento y diligencias, respetando la terminación de su cédula de identidad.

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

DISPOSICIONES DEROGATORIA

UNICA.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Continúa el estado de sesión permanente del COEM Carapari, en el marco de la Ley 602 y Declaratoria de Emergencia vigentes.

SEGUNDA.- Conforme al D.S. 4245 y D.S. 4276, el encapsulamiento parcial o total del municipio, debe ser coordinado con el Ministerio de Salud.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- El COEM a través de resoluciones, podrá regular el comportamiento institucional público y privado, las actividades socioeconómicas y aplicar las medidas conducentes al control, contención, prevención y tratamiento como efecto de la pandemia covid-19, priorizando el ejercicio de los derechos a la salud y vida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Wilman Peña Miranda
 LIC. Wilman Peña Miranda
 ALCALDE MUNICIPAL
 Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
 2da. Sección Prov. Gran Chaco

